



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS
RESUELTO AUPSA – DINAN – 001 – 2019
(De 14 de Junio de 2019)

“Por medio del cual se derogan los resueltos AUPSA – DINAN – 002 – 2012, AUPSA – DINAN – 262 – 2007, AUPSA – DINAN – 008 – 2006 y en su lugar se establecen los nuevos requisitos y disposiciones sanitarias para la introducción de **materias primas, ingredientes y alimentos industrializados o procesados, destinados para el consumo humano o animal.**”

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dispone que sea función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, en su artículo primero “Establecer los requisitos sanitarios y/o fitosanitarios que deberán cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional”.

Que la Dirección Nacional de Normas para la importación de alimentos fundamenta su evaluación de riesgo, en una revisión y análisis de las características intrínsecas de cada alimento, su uso, y antecedentes de comercialización a nivel internacional, contemplando las alertas o reportes internacionales de peligros detectados en estos alimentos.

Que la Dirección Nacional de Normas para la importación de alimentos después de haber recibido y evaluado una serie de observaciones y recomendaciones, por parte de las empresas e industrias nacionales que importan materias primas o ingredientes, y alimentos industrializados o procesados, destinados para el consumo humano o animal y Cumpliendo con el principio de asegurar la protección de la salud humana, el patrimonio agropecuario del país y los intereses de los consumidores con relación a los alimentos importados, teniendo en cuenta la diversidad y calidad de suministro; se han adecuado los requisitos sanitarios establecidos en los resueltos AUPSA – DINAN – 002 – 2012, AUPSA – DINAN – 262 – 2007 y AUPSA – DINAN – 008 – 2006.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los requisitos y disposiciones sanitarias, para la introducción al país de materias primas o ingredientes, y alimentos industrializados o procesados, destinados para el consumo humano o animal.

Artículo 2: Las fracciones arancelarias, anexadas a la presente resolución, podrán ser actualizadas cuando sea requerido, siempre y cuando no contravengan las normas ya existentes (ver anexo).

Artículo 3: Definiciones. Para efectos de aplicación del presente resuelto se acuerdan las siguientes definiciones:

Alimento: Toda sustancia elaborada, semi-elaborada o natural, que se destina al consumo humano, incluyendo las bebidas, el chicle y cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la fabricación, preparación o tratamiento de los alimentos, pero no incluye los cosméticos ni el tabaco ni las sustancias utilizadas solo como medicamentos.

Alimentos industrializados o procesados: Son los que “sufren cualquier elaboración en la industria alimentaria” se incluyen alimentos en los que han sido utilizados métodos de conservación.

Certificado de Libre Venta (CLV): Es el documento expedido por la autoridad sanitaria competente del país de origen, en el cual se hace constar que los alimentos, materias primas e insumos para alimentos destinados al consumo humano, objeto de exportación, se encuentran autorizados para su uso, consumo y comercialización en el país de origen.

Certificado Sanitario; o Fitosanitario; o Inocuidad: Documento expedido por la autoridad sanitaria o fitosanitaria competente del país de origen o la que ejerza dicha función, en el cual certifica que los alimentos y materias primas son aptos para el consumo humano o que éstos pueden ser utilizados en la fabricación de alimentos para consumo humano, cumpliendo con los requisitos establecidos por la autoridad sanitaria competente.

Certificación de análisis, ficha técnica de garantía de calidad o equivalente: Documento expedido por el fabricante, en el cual se refleja la calidad de los alimentos procesados, indicando los controles utilizados en el proceso, para así obtener la calidad esperada en cada lote. Esto significa que las especificaciones de calidad deberán estar redactadas para cada uno de los lotes que se comercialicen.

Envase: Es un empaque que puede estar fabricado en una gran cantidad de materiales y sirve para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar alimentos en cualquier fase de su proceso productivo, de distribución o de venta.

Industria alimentaria: Empresas que se dedican a la transformación, fabricación y/o conservación de alimentos siguiendo métodos industriales tecnificados, aprobados por las autoridades competentes, cuyos productos finales se distribuyen pre envasados con marca comercial del fabricante, envasador o distribuidor responsable.

Ingrediente: Cualquier sustancia, incluidos los aditivos alimentarios, saborizantes, coadyuvantes de elaboración, que se emplee en la fabricación o preparación de un alimento y esté presente en el producto final aunque posiblemente en forma modificada.

Materia prima: Todas las sustancias que se emplean en el proceso de fabricación de alimentos, tanto si permanecen inalteradas, como si experimentan modificación o son eliminadas durante el proceso de fabricación.

PYME: Es el acrónimo de Pequeña Y Mediana Empresa. Se trata de la empresa mercantil, industrial o de otro tipo que tiene un número reducido de trabajadores y que registra ingresos moderados.

Procesamiento de alimentos: Es cualquier cambio deliberado que se produce en un alimento antes de que esté disponible para ser consumido. El grado de procesamiento puede ser tan simple como la congelación o el secado de alimentos para conservar los nutrimentos y la frescura, o tan complejo como la formulación de una comida congelada con el equilibrio correcto de nutrimentos e ingredientes.

Artículo 4: El importador está obligado a notificar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, toda introducción materias primas o ingredientes y alimentos industrializados o procesados, destinados para el consumo humano o animal. Estas notificaciones deberán realizarse por vía electrónica, utilizando el sistema de notificación en línea (SISNIA), con un mínimo de tiempo de 48 horas previo a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 5: Los importadores que introduzcan materias primas, ingredientes, utilizados en la fabricación, procesamiento comercial, reempaque o distribución de alimentos para consumo humano y/o animal, deberán inscribirse, utilizando el sistema de inscripción en línea, habilitado para este propósito en la página web de AUPSA (INSCRIPCIÓN DE IMPORTADORES DE MATERIA PRIMA, INGREDIENTES).

Parágrafo:

También se inscribirán en la plataforma de IMPORTADORES DE MATERIA PRIMA, INGREDIENTES” los alimentos utilizados en hoteles, restaurantes, y otros lugares de consumo.

Artículo 6: Los alimentos para el consumo humano o animal, que sean introducidos al país y se expendan de forma envasada, embotellada o empacada en alguna forma con nombre determinado y una marca de fábrica, deberán registrarse ante la AUPSA (REGISTRO DE ALIMENTOS PARA IMPORTACIÓN) previamente a su importación, además de cumplir con los requisitos y disposiciones sanitarias o fitosanitarias que correspondan, según el tipo de alimento.

Artículo 6: El envase utilizado para la introducción y comercialización de materias primas o ingredientes y alimentos industrializados o procesados, destinados para el consumo humano o animal, deberá ser resistente a la manipulación y estar identificado con el código o nombre del país de origen, número de planta procesadora y/o empacadora, código de lote y fecha de vencimiento, además de cualquier otra información inherente al etiquetado de alimentos.

Artículo 7: Los contenedores o medios de transporte utilizados, deberán ser precintados (marchamados, flejados) y sellados de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, específicamente al momento de ser nacionalizados.

Parágrafo:

En caso de transporte aéreo, las paletas deben venir con cubiertas plásticas o mallas y contar con su sello o precinto en cada unidad.

Artículo 8: Al momento de su arribo al puerto de ingreso al país, todos los envíos de materias primas o ingredientes y alimentos industrializados o procesados, destinados para el consumo humano o animal, deberán estar amparados con la siguiente documentación comprobatoria:

Materias primas, ingredientes:

- a) Formulario (impreso) de notificación de AUPSA
- b) Certificado sanitario, fitosanitario, inocuidad o su equivalente en original emitido por la autoridad competente del país de origen o procedencia del alimento, según corresponda
- c) Copia de factura comercial.
- d) Declaración o Pre-declaración de aduanas.

Alimentos industrializados o procesados

- a) Formulario impreso de notificación de AUPSA.
- b) Certificado vigente de Libre Venta (CLV) o su equivalente, emitido por la autoridad competente en original o copia cotejada con el documento original.
- c) Certificado de análisis o ficha de garantía de calidad en original, emitido por el fabricante o distribuidor del alimento, para cada lote.
- d) Copia de factura comercial.
- e) Declaración o Pre-declaración de aduanas.

Parágrafo:

Cuando los embarques proceden de terceros países, deberán venir amparados por una certificación de exportación o reexportación, que indique el país de origen de cada uno de los alimentos que formen parte de ese embarque; y en el caso que la certificación de exportación o reexportación no indique el país de origen, se deberá adjuntar copia del certificado (Sanitario, Fitosanitario, Libre Venta o de Inocuidad) del país de origen.

Artículo 9: La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos se reserva el derecho de tomar muestras en conjunto con las autoridades competentes, ya sea al momento de ingreso o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar análisis de carácter microbiológico, físico-químico, micotoxinas, organolépticos o residuos tóxicos, según sea el caso.

Parágrafo:

El costo de los análisis deberá ser sufragado por el importador.

Artículo 10: Los requisitos y disposiciones sanitarias establecidas en este resuelto son exclusivos para la introducción de materias primas o ingredientes y alimentos industrializados o procesados, destinados para el consumo humano o animal, no obstante eximen del cumplimiento de las normas nacionales para su comercialización en la República de Panamá.

Artículo 11: La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos podrá actualizar o modificar el anexo de la presente resolución cuando así se amerite, debiendo publicar esta modificación en la página web de la Autoridad, y hacerla de conocimiento de sus usuarios.

Artículo 12: Las materias primas, ingredientes y alimentos industrializados o procesados, destinados para el consumo humano o animal que no cumplan con lo establecido en este resuelto, serán retenidos o decomisados, y quedarán sujetos a la aplicación de las medidas sanitarias o fitosanitarias que correspondan, según lo establecido en el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Artículo 13: Las infracciones al presente resuelto serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Artículo 14: Este resuelto deroga los resueltos AUPSA – DINAN – 002 – 2012, AUPSA – DINAN – 262 – 2007, AUPSA – DINAN – 008 – 2006 y toda disposición que le sea contraria.

Artículo 15: El presente resuelto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Parágrafo: Las notificaciones que se encuentren pendientes o en trámite al momento de la firma y publicación del presente resuelto, deberán cumplir con el resuelto AUPSA-DINAN-002-2012.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.
Ley 23 de 15 de julio de 1997.
Ley N° 47 de 9 de julio de 1996.
Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947.
RTCA 65.05.52:11

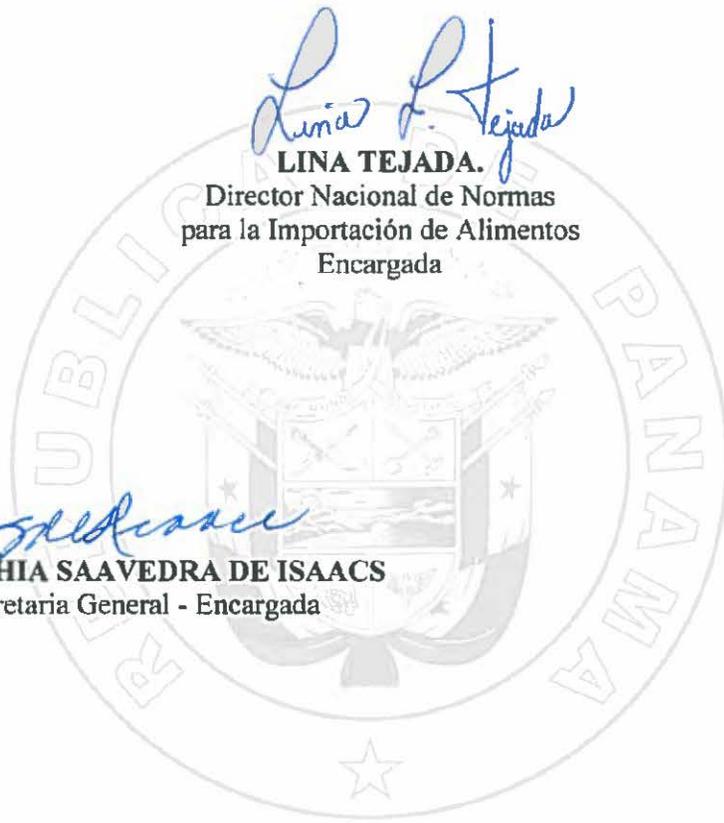
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LINA TEJADA.
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos
Encargada



SYNTHIA SAAVEDRA DE ISAACS
Secretaria General - Encargada



ANEXO

(De 14 de JUNIO de 2019)

RESUELTO AUPSA – DINAN – 001 – 2019 (DE 14 DE JUNIO DE 2019)

“Por medio del cual se derogan los resueltos AUPSA – DINAN – 002 – 2012, AUPSA – DINAN – 262 – 2007, AUPSA – DINAN – 008 – 2006 y en su lugar se establecen los nuevos requisitos y disposiciones sanitarias para la introducción de **materias primas, ingredientes y alimentos industrializados o procesados, destinados para el consumo humano o animal.**”

FRACCIONES ARANCELARIAS EXCLUSIVAS PARA ALIMENTOS INDUSTRIALIZADOS O PROCESADOS


ANEXO 002 - copia
AMC.xlsx



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
0403.90.12.00	Suero de mantequilla (Babeurre)	
0403.90.13.00	Cuajada	
0403.90.19.00	Los demás	
0403.90.23.00	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior a 1,5 % en peso	
0403.90.24.00	Suero de mantequilla (Babeurre)	
04.04	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
0404.10.19.00	Los demás	
0404.10.9	Los demás:	
0404.10.91.00	Sin concentrar, ni azucarar o edulcorar de otro modo	
0404.10.99.00	Los demás	
0404.9	Los demás:	
0404.90.10.00	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, incluso azucarados o edulcorados de otro modo	
0404.90.20.00	Los demás, azucarados o edulcorados de otro modo	
0404.90.9	Los demás:	
04.05	Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.	
0405.10.00.00	Mantequilla (manteca)*	
0405.2	Pastas lácteas para untar:	
0405.20.10.00	Con un contenido de grasa láctea superior o igual al 75 % en peso	
0405.20.90.00	Las demás	
0405.9	Las demás:	
0405.90.10.00	Aceite de mantequilla	
0405.90.90.00	Otras	
04.06	Quesos y requesón.	
0406.1	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	
0406.10.10.00	Queso mozzarella	
0406.10.90.00	Otros	
0406.2	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo:	
0406.20.10.00	Tipo "Cheddar", deshidratado	
0406.20.20.00	Queso mozzarella	
0406.20.90.00	Otros	
0406.30.00.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	
0406.40.00.00	Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	
0406.9	Los demás quesos:	
0406.90.1	Cheddar:	

**REQUIERE DE
APROBACIÓN DE
PLANTA**

0406.90.11.00	En envases con un contenido superior o igual a 20 kilos netos	
0406.90.19.00	Los demás	
0406.90.20.00	Muenster	
0406.90.90.00	Los demás	
04.07	Huevos de ave con cáscara, (cascarón), frescos, conservados o cocidos.	
0407.90.00.00	Los demás	
04.08	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	
0408.1	Yemas de huevo:	
0408.11.00.00	Secas	
0408.19.00.00	Las demás	
0408.9	Los demás:	
0408.91.00.00	Secos	
0408.99.00.00	Los demás	
07.10	Hortalizas aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.	
0710.10.00.00	Papas (patatas)*	
0710.2	Hortalizas de vaina, incluso desvainadas:	
0710.21.00.00	Guisantes (arvejas, chícharos)* (<i>Pisum sativum</i>)	
0710.22.00.00	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* (<i>Vigna spp. Phaseolus spp.</i>)	
0710.29.00.00	Los demás	
0710.30.00.00	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	
0710.40.00.00	Maíz dulce	
0710.8	Las demás hortalizas:	
0710.80.10.00	Aceitunas	
0710.80.20.00	Alcaparras	
0710.80.30.00	Cebollas	
0710.80.40.00	Hongos, setas y trufas	
0710.80.50.00	Ajos	
0710.80.60.00	Tomates	
0710.80.9	Apio, lechugas, repollos, zanahorias, remolachas y demás hortalizas, sin mezclar:	
0710.80.91.00	Apio	
0710.80.92.00	Lechugas	
0710.80.93.00	Repollos (col lombarda o col común).	
0710.80.94.00	Zanahorias	
0710.80.95.00	Remolacha	
0710.80.96.00	Brócolis	
0710.80.97.00	Coliflor	
0710.80.98.00	Coles de Bruselas	
0710.80.99.00	Los demás	
0710.90.00.00	Mezclas de hortalizas	

07.11	Hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.	
0711.20.00.00	Aceitunas	
0711.40.00.00	Pepinos y pepinillos	
0711.5	Hongos y trufas:	
0711.51.00.00	Hongos del género <i>Agaricus</i>	
0711.59.00.00	Los demás	
0711.9	Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:	
0711.90.1	Las demás hortalizas:	
0711.90.11.00	Cebollas	
0711.90.12.00	Tomates	
0711.90.13.00	Ajos	
0711.90.14.00	Apios	
0711.90.15.00	Alcaparras	
0711.90.19.00	Las demás	
0711.90.90.00	Los demás	
07.12	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.	
0712.2	Cebollas:	
0712.20.10.00	En polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	
0712.20.90.00	Otras	
0712.3	Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>), hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>) y demás hongos; trufas:	
0712.31.00.00	Hongos del género <i>Agaricus</i>	
0712.32.00.00	Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>)	
0712.33.00.00	Hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>)	
0712.39.00.00	Los demás	
0712.9	Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:	
0712.90.10.00	Tomates	
0712.90.20.00	Ajos en polvo	
0712.90.30.00	Papas (patatas)*, incluso en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación	
0712.90.90.00	Los demás	
07.14	Raíces de mandioca (yuca)*, arrurruz o salep, aguaturmas (patacas)*, batatas (boniatos, camotes)* y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»; médula de sagú.	
0714.40.90.00	Otras	
08.01	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, «cajú»)*, frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.	
0801.1	Cocos:	
0801.11.00.00	Secos	
0801.2	Nueces del Brasil:	
0801.21.20.00	Secas	

0801.22	Sin cáscara:	
0801.22.20.00	Secas	
08.03	Bananas, incluidos los plátanos «plantains», frescos o secos.	
0803.90.12.00	Secas	Deshidratados (Secado al horno o aire forzado)/Debe indicar la temperatura el cual fue sometido
08.04	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas)*, guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.	
0804.1	Dátiles:	
0804.10.20.00	Secos	Deshidratados (Secado al horno o aire forzado)/Debe indicar la temperatura el cual fue sometido
0804.50.20.00	Secos	Deshidratados (Secado al horno o aire forzado)/Debe indicar la temperatura el cual fue sometido
08.05	Agrios (cítricos) frescos o secos.	
0805.40.20.00	Secos	Deshidratados (Secado al horno o aire forzado)/Debe indicar la temperatura el cual fue sometido
0805.5	Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>) y limas (<i>citrus aurantifolia</i> , <i>citrus latifolia</i>):	
0805.50.20.00	Secos	Deshidratados (Secado al horno o aire forzado)/Debe indicar la temperatura el cual fue sometido
0805.90.00.00	Los demás	
08.06	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.	
0806.20.00.00	Secas, incluidas las pasas	Deshidratados (Secado al horno o aire forzado)/Debe indicar la temperatura el cual fue sometido
08.11	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	
0811.10.00.00	Fresas (frutillas)*	
0811.2	Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas:	
0811.20.10.00	Con adición de azúcar o edulcorados de otro modo	
0811.20.90.00	Las demás	
0811.9	Los demás:	
0811.90.1	Azucarados o edulcorados:	
0811.90.11.00	De clima tropical	
0811.90.19.00	Los demás	
0811.90.2	Sin azucarar ni edulcorar:	

0811.90.21.00	De clima tropical	
0811.90.29.00	Los demás	
08.12	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato.	
0812.1	Cerezas:	
0812.10.10.00	Guindas	
0812.10.90.00	Otras	
0812.9	Los demás:	
0812.90.1	De clima no tropical:	
0812.90.11.00	Fresas (frutillas)*	
0812.90.19.00	Las demás	
0812.90.20.00	De clima tropical	
08.13	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	
0813.10.00.00	Albaricoques (damascos, chabacanos)*	
0813.20.00.00	Ciruelas	
0813.3	Manzanas:	
0813.30.10.00	En trozos	
0813.30.90.00	Otras	
0813.40.00.00	Las demás frutas u otros frutos	
0813.50.00.00	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	
0814.00.00.00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.	
0901.1	Café sin tostar:	
0901.2	Café tostado:	
0901.21.00.00	Sin descafeinar	
0901.22.00.00	Descafeinado	
0901.90.00.00	Los demás	
09.02	Té, incluso aromatizado.	
0902.10.00.00	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	
0902.20.00.00	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	
0902.30.00.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	
0902.40.00.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	
0903.00.00.00	Yerba mate.	

09.04	Pimienta del género <i>Piper</i>; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i>, secos, triturados o pulverizados.	
0904.12.00.00	Triturada o pulverizada	
0904.2	Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> :	
0904.22.00.00	Triturados o pulverizados	
09.05	Vainilla.	
0905.20.00.00	Triturada o pulverizada	
09.06	Canela y flores de canelero.	
0906.20.00.00	Triturados o pulverizados	
09.07	Clavos (frutos enteros, clavillos y pedúnculos).	
0907.20.00.00	Trituradas o pulverizados	
09.08	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos.	
0908.12.00.00	Trituradas o pulverizadas	
0908.2	Macis:	
0908.22.00.00	Trituradas o pulverizadas	
0908.3	Amomos y cardamomos:	
0908.32	Trituradas o pulverizadas:	
0908.32.10.00	Amomos	
0908.32.20.00	Cardamomos	
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro.	
0909.2	Semillas de cilantro:	
0909.22.00.00	Trituradas o pulverizadas	
0909.3	Semillas de comino:	
0909.32.00.00	Trituradas o pulverizadas	
0909.6	Semillas de anís, badiana, alcaravea o hinojo; bayas de enebro:	
0909.62.00.00	Trituradas o pulverizadas	
09.10	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curri y demás especias.	
0910.1	Jengibre:	
0910.12.00.00	Trituradas o pulverizadas	
0910.2	Azafrán:	
0910.20.20.00	Trituradas o pulverizadas	
0910.30.00.00	Cúrcuma	
0910.9	Las demás especias:	
0910.91	Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo:	
0910.91.20.00	Trituradas o pulverizadas	
0910.99	Las demás:	Trituradas o pulverizadas
0910.99.10.00	Tomillo	
0910.99.20.00	Hoja de Laurel	
0910.99.30.00	Curry	
0910.99.90.00	Otras	
1006.20.10.00	Arroz parbolizado («parboiled rice»)	
1006.3	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado:	
1006.30.10.00	Arroz parbolizado («parboiled rice»)	
1006.30.90.00	Los demás	

1101.00.00.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)	
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).	
1102.2	Harina de maíz:	
1102.20.10.00	Pregelatinizada	
1102.20.90.00	Los demás	
1102.9	Las demás:	
1102.90.10.00	Harina de cebada	
1102.90.20.00	Harina de avena	
1102.90.30.00	Harina de arroz	
1102.90.40.00	Harina de centeno	
1102.90.90.00	Otras	
11.03	Grañones, sémola y «pellets», de cereales.	
1103.1	Grañones y sémola:	
1103.11.00.00	De trigo	
1103.13	De maíz:	
1103.13.10.00	Sémola pregelatinizada (por ejemplo: la utilizada como aditivo en la industria de cervecería)	
1103.13.90.00	Otros	
1103.19	De los demás cereales:	
1103.19.10.00	De avena	
1103.19.20.00	De arroz	
1103.19.90.00	Otros	
1103.2	«Pellets»:	
1103.20.10.00	De trigo	
1103.20.90.00	Otros	
11.04	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.	
1104.1	Granos aplastados o en copos:	
1104.12.00.00	De avena	
1104.19	De los demás cereales:	
1104.19.10.00	De cebada	
1104.19.90.00	Otros	
1104.2	Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):	
1104.22	De avena:	
1104.22.1	Mondados:	
1104.22.11.00	Estabilizados por medio de tratamiento térmico para la inactivación enzimática	
1104.22.19.00	Los demás	
1104.22.90.00	Otros	
1104.23	De maíz:	
1104.23.10.00	De maíz tipo «pop» (<i>Zea mays var. everta</i>)	
1104.23.90.00	Los demás	
1104.29	De los demás cereales:	
1104.29.10.00	De cebada	
1104.29.90.00	Otros	

1104.30.00.00	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	
11.05	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y «pellets», de patata (papa)*.	
1105.10.00.00	Harina, sémola y polvo	
1105.2	Copos, gránulos y «pellets»:	
1105.20.10.00	Copos y gránulos	
1105.20.20.00	«Pellets»	
11.06	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 o de los productos del Capítulo 8.	
1106.10.00.00	De las hortalizas de la partida 07.13	
1106.20.00.00	De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	
1106.30.00.00	De los productos del Capítulo 8	
11.07	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.	
1107.1	Sin tostar:	
1107.10.10.00	Sin triturar ni pulverizar	
1107.10.20.00	Triturada o pulverizada	
1107.2	Tostada:	
1107.20.10.00	Sin triturar ni pulverizar	
1107.20.20.00	Triturada o pulverizada	
11.08	Almidón y fécula; inulina.	
1108.1	Almidón y fécula:	
1108.11.00.00	Almidón de trigo	
1108.12.00.00	Almidón de maíz	
1108.13.00.00	Fécula de papa (patata)*	
1108.14.00.00	Fécula de yuca (mandioca)*	
1108.19.00.00	Los demás almidones y féculas	
1108.20.00.00	Inulina	
1109.00.00.00	Gluten de trigo, incluso seco.	
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.	
1208.10.00.00	De frijoles (porotos, habas, fréjoles)* de soja (soya)	
1208.9	Las demás:	
1208.90.10.00	De semillas de algodón	
1208.90.20.00	De semilla de maníes (cacahuates, cacahuetes,)*	
1208.90.30.00	De semilla ricino	
1208.90.40.00	De semilla de lino (linaza)	
1208.90.50.00	De las demás semillas y frutos oleaginosos comestibles	
1208.90.90.00	Las demás	
12.10	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en «pellets»; lupulino.	
1210.10.00.00	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en «pellets»	
1210.20.00.00	Conos de lúpulo triturados, molidos o en «pellets»; lupulino	

12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos)* y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intybus sativum</i>) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
1212.2	Algas:	
1212.21.00.00	Aptas para la alimentación humana	Secado al horno o aire forzado/Debe indicar la temperatura el cual fue sometido
1213.00.00.00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en «pellets».	
12.14	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en «pellets».	
1214.10.00.00	Harina y «pellets» de alfalfa	
1214.90.00.00	Los demás	
13.01	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo, bálsamos), naturales.	
1301.20.00.00	Goma arábica	
1301.9	Los demás:	
1301.90.10.00	Bálsamos naturales	
1301.90.20.00	Resina de Cannabis y demás estupefacientes	
1301.90.90.00	Los demás	
13.02	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.	
1302.1	Jugos y extractos vegetales:	
1302.12.00.00	De regaliz	
1302.13.00.00	De lúpulo	
1302.14.00.00	De efedra	
1302.31.00.00	Agar-agar	
14.04	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.	
1404.90.95.00	Achiote triturado o pulverizado	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO O ANIMAL
15.01	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 ó 15.03.	
1501.10.00.00	Manteca de cerdo	
1501.20.00.00	Las demás grasas de cerdo	
1501.90.00.00	Las demás	

15.02	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.	
1502.1	Sebo:	
1502.10.10.00	De las especies bovina	
1502.10.90.00	Los demás	
1502.90.00.00	Las demás	
15.03	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.	
1503.00.20.00	Aceite de manteca de cerdo y estearina solar comestible	
1503.00.30.00	Aceite de sebo	
1503.00.40.00	Oleomargarina	
1503.00.90.00	Los demás	
15.04	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
1504.10.00.00	Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	
1504.20.00.00	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado	
1504.3	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones:	
1504.30.10.00	Aceite de espermaceti	
1504.30.90.00	Los demás	
1505.00.00.00	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina	
1506.00.00.00	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
15.07	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	
1507.10.00.00	Aceite en bruto, incluso desgomado	
1507.90.00.00	Los demás	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO O ANIMAL
15.08	Aceite de maní (cacahuete, cacahuete)* y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	
1508.10.00.00	Aceite en bruto	
1508.90.00.00	Los demás	
15.09	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	
1509.10.00.00	Virgen	
1509.90.00.00	Los demás	
1510.00.00.00	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	
15.11	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	

1511.10.00.00	Aceite en bruto	
1511.9	Los demás:	
1511.90.10.00	Estearina de palma con un índice de yodo inferior o igual a 48	
1511.90.90.00	Otros	
15.12	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
1512.1	Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:	
1512.11.00.00	Aceites en bruto	
1512.19.00.00	Los demás	
1512.2	Aceite de algodón y sus fracciones:	
1512.21.00.00	Aceite en bruto, incluso sin el gosípol	
1512.29.00.00	Los demás	
15.13	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
1513.1	Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:	
1513.11.00.00	Aceite en bruto	
1513.19.00.00	Los demás	
1513.2	Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:	
1513.21.00.00	Aceites en bruto	
1513.29.00.00	Los demás	
15.14	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
1514.1	Aceite de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico y sus fracciones:	
1514.11.00.00	Aceite en bruto	
1514.19.00.00	Los demás	
1514.9	Los demás:	
1514.91.00.00	Aceite en bruto	
1514.99.00.00	Los demás	
15.15	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
1515.1	Aceite de lino (linaza) y sus fracciones:	
1515.11.00.00	Aceite en bruto	
1515.19.00.00	Los demás	
1515.2	Aceite de maíz y sus fracciones:	
1515.21.00.00	Aceite en bruto	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO O ANIMAL
1515.29.00.00	Los demás	
1515.3	Aceite de ricino y sus fracciones:	
1515.30.10.00	Aceite en bruto	
1515.30.90.00	Los demás	

1515.5	Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones:	
1515.50.10.00	Aceite en bruto	
1515.50.90.00	Los demás	
1515.9	Los demás:	
1515.90.10.00	Aceite de jojoba y sus fracciones	
1515.90.30.00	Aceite de Tung y sus fracciones	
1515.90.4	Los demás aceites vegetales comestibles y sus fracciones:	
1515.90.41.00	En bruto	
1515.90.49.00	Los demás	
1515.90.90.00	Los demás	
15.16	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.	
1516.10.00.00	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	
1516.2	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones:	
1516.20.10.00	Aceites vegetales hidrogenados usados en la industria alimenticia	
1516.20.20.00	Aceite de ricino hidrogenado	
1516.20.90.00	Los demás	
15.17	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16.	
1517.10.00.00	Margarina, excepto la margarina líquida	
1517.9	Las demás:	
1517.90.10.00	Preparaciones a base de mezclas de grasas con adición de aromatizantes, para elaborar productos alimenticios	
1517.90.20.00	Preparaciones a base de aceites vegetales hidrogenados, con adición de carbonato de magnesio, para el desmoldeo de productos de confitería y panadería	
1517.90.90.00	Otras	

1518.00	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte («estandarizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
1518.00.1	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, modificados químicamente:	
1518.00.11.00	Linolina	
1518.00.12.00	De linaza	
1518.00.13.00	Grasa vegetal deshidratadas en polvo	
1518.00.19.00	Las demás	
1518.00.9	Los demás:	
1518.00.91.00	Aceites de frituras usados	
1518.00.99.00	Los demás	
16.01	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	
1601.00.1	De aves de la especie <i>Gallus domesticus</i>	
1601.00.11.00	Salchichas tipo («Vienna Sausages»)	
1601.00.12.00	Los demás, envasados herméticamente o al vacío	
1601.00.19.00	Los demás	
1601.00.2	De pavo (gallipavo):	
1601.00.21.00	Envasados herméticamente o al vacío	
1601.00.29.00	Los demás	
1601.00.3	De porcino:	
1601.00.31.00	Salchichas tipo («Vienna Sausages»)	
1601.00.32.00	Los demás, envasados herméticamente o al vacío	
1601.00.39.00	Los demás	
1601.00.4	De bovino:	
1601.00.41.00	Salchichas tipo («Vienna Sausages»)	
1601.00.42.00	Los demás, envasados herméticamente o al vacío	
1601.00.49.00	Los demás	
1601.00.9	Los demás:	
1601.00.91.00	Envasados herméticamente o al vacío	
1601.00.99.00	Los demás	
16.02	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.	
1602.1	Preparaciones homogeneizadas:	
1602.10.10.00	De carne y despojos de bovino	

**REQUIERE DE
APROBACIÓN DE
PLANTA**

1602.10.20.00	De carne y despojos de aves de la partida 01.05	
1602.10.30.00	De carne y despojos de porcino	
1602.10.80.00	Otras	
1602.10.90.00	Mezclas	
1602.20.00.00	De hígado de cualquier animal	
1602.3	De aves de la partida 01.05:	
1602.31	De pavo (gallipavo):	
1602.31.1	Envasados herméticamente o al vacío:	
1602.31.19.00	Los demás	
1602.31.9	Los demás:	
1602.31.99.00	Los demás	
1602.32	De aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> :	
1602.4	De la especie porcina:	
1602.41	Jamones y trozos de jamón:	
1602.41.1	Jamón cocido:	
1602.41.11.00	Envasado herméticamente o al vacío	
1602.41.19.00	Los demás	
1602.41.90.00	Los demás	
1602.42	Paletas y trozos de paleta:	
1602.42.10.00	Envasado herméticamente o al vacío	
1602.42.90.00	Los demás	
1602.49	Las demás, incluidas las mezclas:	
1602.49.1	Envasados herméticamente o al vacío:	
1602.49.11.00	Pasta de cerdo (Jamón del diablo)	
1602.49.12.00	Jamonadas en envases menores a un 1 kilo neto	
1602.49.13.00	Jamonadas en envases iguales o mayores de 1 kilo neto	
1602.49.14.00	Tocino, incluso con partes magras	
1602.49.15.00	Colas, hocicos, patas y orejas de puerco	
1602.49.19.00	Los demás	
1602.49.90.00	Los demás	
1602.50.00.00	De la especie bovina	
1602.90.00.00	Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal	
16.03	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	
1603.00.10.00	De carne	
1603.00.20.00	De pescado	
1603.00.90.00	Los demás	
16.04	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.	
1604.1	Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:	
1604.11.00.00	Salmones	
1604.12	Arenques:	
1604.12.10.00	Envasados herméticamente o al vacío	
1604.12.90.00	Los demás	
1604.13.00.00	Sardinas, sardinelas y espadines	

1604.14	Atunes, listados y bonitos (<i>Sarda spp.</i>):	
1604.14.10.00	Lomos de atún cocidos, congelados	
1604.14.90.00	Otros	
1604.15.00.00	Caballas (macarelas)	
1604.16.00.00	Anchoas	
1604.17	Anguilas:	
1604.17.10.00	Envasados herméticamente o al vacío	
1604.17.90.00	Los demás	
1604.18.00.00	Aletas de tiburón	
1604.19	Los demás:	
1604.19.10.00	Bacalao envasado herméticamente o al vacío	
1604.19.20.00	Otros pescados envasados herméticamente o al vacío	
1604.19.90.00	Los demás	
1604.2	Las demás preparaciones y conservas de pescado:	
1604.20.10.00	Preparaciones homogenizadas para la alimentación infantil	
1604.20.20.00	Otras preparaciones en envases no herméticos ni al vacío	
1604.20.9	Los demás, envasados herméticamente o al vacío:	
1604.20.91.00	Atún	
1604.20.92.00	Bacalao	
1604.20.93.00	Salmón	
1604.20.94.00	Sardinias	
1604.20.99.00	Los demás	
1604.3	Caviar y sus sucedáneos:	
1604.31.00.00	Caviar	
1604.32.00.00	Sucedáneos del caviar	
16.05	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.	
1605.10.00.00	Cangrejos (excepto macruros)	
1605.2	Camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i> :	
1605.21.00.00	Presentados en envases no herméticos	
1605.29.00.00	Los demás	
1605.30.00.00	Bogavantes	
1605.4	Los demás crustáceos:	
1605.40.10.00	Langostas	
1605.40.90.00	Otros	
1605.5	Moluscos:	
1605.51.00.00	Ostras	
1605.52.00.00	Vieiras, volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i>	
1605.53.00.00	Mejillones	
1605.54.00.00	Jibias (sepias)*, globitos, calamares y potas	
1605.55.00.00	Pulpos	
1605.56.00.00	Almejas, berberechos y arcas	
1605.57.00.00	Abulones u orejas de mar	

1605.58.00.00	Caracoles, excepto los de mar	
1605.59.00.00	Los demás	
1605.6	Los demás invertebrados acuáticos:	
1605.61.00.00	Pepinos de mar	
1605.62.00.00	Erizos de mar	
1605.63.00.00	Medusas	
1605.69.00.00	Los demás	
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.	
1701.11.00	Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:	
1701.12.00.00	De remolacha	
1701.13.00.00	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de la subpartida de este Capítulo	
1701.14.00.00	Los demás azúcares de caña	
1701.9	Los demás:	
1701.91	Con adición de aromatizante o colorante:	
1701.91.10.00	Azúcar cande	
1701.91.90.00	Los demás	
1701.99	Los demás:	
1701.99.10.00	Azúcar cande	
1701.99.90.00	Los demás	
17.02	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.	
1702.1	Lactosa y jarabe de lactosa:	
1702.11.00.00	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	
1702.19.00.00	Los demás	
1702.20.00.00	Azúcar y jarabe de arce («maple»)	
1702.3	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculados sobre producto seco, inferior al 20 % en peso:	
1702.30.10.00	Glucosa comercial sin pulverizar	
1702.30.20.00	Jarabe de glucosa	
1702.30.90.00	Los demás	
1702.4	Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20 % pero inferior al 50 %, en peso, excepto el azúcar invertido:	
1702.40.10.00	Glucosa comercial sin pulverizar	
1702.40.20.00	Jarabe de glucosa	

		AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO O ANIMAL
1702.40.90.00	Los demás	
1702.50.00.00	Fructosa químicamente pura	
1702.6	Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa calculado sobre producto seco, superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido:	
1702.60.10.00	Fructosa o levulosa en estado sólido	
1702.60.90.00	Los demás	
1702.9	Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructuosa sobre producto seco de 50 % en peso:	
1702.90.1	Azúcares en estado sólido:	
1702.90.11.00	Maltosa químicamente pura	
1702.90.12.00	Maltodextrina	
1702.90.19.00	Los demás	
1702.90.2	Jarabes:	
1702.90.21.00	Simples	
1702.90.29.00	Los demás	
1702.90.30.00	Miel de caña	
1702.90.40.00	Miel de arce	
1702.90.50.00	Caramelos llamados "colorantes"	
1702.90.90.00	Los demás	
17.03	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.	
1703.1	Melaza de caña:	
1703.10.10.00	Comestibles	
1703.10.90.00	Los demás	
1703.9	Las demás:	
1703.90.10.00	Comestibles	
1703.90.90.00	Las demás	
17.04	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).	
1704.10.00.00	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubierto de azúcar	
1704.9	Los demás:	
1704.90.10.00	Confites, caramelos, pastillas, gomas azucaradas y bombones	
1704.90.20.00	Turrone	
1704.90.30.00	Maíz insuflado (Palomitas de maíz) o tostado recubierto de azúcar o miel	
1704.90.40.00	Pastillas para el alivio de la garganta o caramelos contra la tos, constituidos esencialmente por azúcar y agentes aromatizantes que incluyan sustancias medicamentosas	
1704.90.90.00	Los demás	
1801.00.00.00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	
1802.00.00.00	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	
18.03	Pasta de cacao, incluso desgrasada.	

1803.10.00.00	Sin desgrasar	
1803.20.00.00	Desgrasada total o parcialmente	
1804.00.00.00	Manteca, grasa y aceite de cacao.	
1805.00.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	
1806.10.00.00	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	
1806.2	Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos, con un contenido superior a 2 kg:	
1806.20.10.00	Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos utilizados para decoración y relleno de productos de pastelería	
1806.20.90.00	Otras	
1806.3	Los demás, en bloques, tabletas o barras:	
1806.31.00.00	Rellenos	
1806.32.00.00	Sin rellenar	
1806.9	Los demás:	
1806.90.10.00	Preparaciones dietéticas que contengan en peso el 50 % o más de cacao	
1806.90.20.00	Las demás preparaciones dietéticas en polvo	
1806.90.90.00	Los demás	
19.01	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
1901.1	Preparaciones para la alimentación de lactantes o niños de corta edad, acondicionadas para la venta al por menor:	
1901.10.1	Preparaciones de productos de las partidas 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias:	
1901.10.11.00	Para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas")	
1901.10.19.00	Las demás	
1901.10.20.00	Preparaciones dietéticas a base de cereales, harinas, almidones o féculas, que contengan leche o sus derivados o huevo	
1901.10.30.00	Preparados de cereal sin leche ni huevo	
1901.10.90.00	Las demás	

1901.2	Mezclas y pastas para la preparación de producto de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05:	
1901.20.20.00	Fariña	
1901.20.9	Los demás:	
1901.20.91.00	Sin azucarar ni edulcorar de otro modo	
1901.20.99.00	Los demás	
1901.9	Los demás:	
1901.90.10.00	Extracto de malta	
1901.90.20.00	Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en los incisos 1901.10.11.00 y 1901.10.19.00	
1901.90.40.00	Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1.a) del Capítulo 30	
1901.90.90.00	Otros	
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.	
1902.1	Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:	
1902.11.00.00	Que contengan huevo	
1902.19.00.00	Las demás	
1902.20.00.00	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	
1902.30.00.00	Las demás pastas alimenticias.	
1902.40.00.00	Cuscús	
1903.00.00.00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	
19.04	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
1904.1	Productos a base de cereales, obtenidos por inflado o tostado:	
1904.10.10.00	Palomitas de maíz («Pop corn»)	
1904.10.2	Hojuelas, conos, copos y análogos, obtenidos a partir de granos de cereales tratados por inflado o tostado:	
1904.10.21.00	Azucarados o edulcorados de otro modo	
1904.10.22.00	(«Grape-nut») en envases con contenido neto superior o igual a 4 libras	
1904.10.23.00	Hojuelas, conos, copos y análogos, de maíz, tratados por inflado o tostado	
1904.10.24.00	Los demás abrebocas de maíz, con o sin sabor a queso	
1904.10.29.00	Los demás	
1904.10.90.00	Los demás	

1904.20.00.00	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	
1904.30.00.00	Trigo bulgur	
1904.9	Los demás:	
1904.90.10.00	Arroz precocido	
1904.90.90.00	Otros	
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipo utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.	
1905.10.00.00	Pan crujiente llamado «Knäckebrot»	
1905.20.00.00	Pan de especias	
1905.3	Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)*:	
1905.31	Galletas dulces (con adición de edulcorante):	
1905.31.10.00	Con adición de cacao, para sandwich de helado	
1905.31.90.00	Otras	
1905.32.00.00	Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») «waffles» («gaufres»)*	
1905.40.00.00	Pan tostado y productos similares tostados	
1905.9	Los demás:	
1905.90.10.00	Hostias	
1905.90.2	Pan y productos de panadería, sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutas:	
1905.90.21.00	Pan y galletas de mar	
1905.90.29.00	Los demás	
1905.90.30.00	Galletas de soda o saladas	
1905.90.40.00	Las demás galletas	
1905.90.50.00	Abrebocas de maíz, con o sin sabor a queso	
1905.90.60.00	Los demás productos de pastelería congelados	
1905.90.90.00	Los demás	
20.01	Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.	
2001.10.00.00	Pepinos y pepinillos	
2001.9	Los demás:	
2001.90.10.00	Aceitunas, incluso rellenas	
2001.90.20.00	Alcaparras	
2001.90.30.00	Maíz dulce (<i>Zea mays var saccharata</i>)	
2001.90.4	Pimientos:	
2001.90.41.00	Dulces	
2001.90.49.00	Los demás	

2001.90.50.00	Tomates	
2001.90.6	Las demás hortalizas, frutas u otros frutos sin mezclar:	
2001.90.61.00	De frutas tropicales	
2001.90.62.00	De frutas no tropicales	
2001.90.63.00	Cebollas	
2001.90.69.00	Las demás	
2001.90.70.00	Encurtidos de surtidos de hortalizas	
2001.90.80.00	«Piccallilies»	
2001.90.90.00	Los demás	
20.02	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).	
2002.10.00.00	Tomates enteros o en trozos	
2002.9	Los demás:	
2002.90.1	Purés, pulpas, concentrados y jugos de tomate con un contenido de extracto seco superior o igual a 12 % en peso:	
2002.90.11.00	Purés	
2002.90.12.00	Pasta cruda o pulpa	
2002.90.13.00	Tomate majado envasado para la venta al por menor	
2002.90.14.00	Tomate en puré envasado para la venta al por menor	
2002.90.15.00	Pasta envasada para la venta al por menor	
2002.90.19.00	Los demás	
2002.90.2	Purés, pulpas, concentrados y jugos de tomate con un contenido de extracto seco superior o igual a 7 % en peso, pero inferior al 12 % en peso:	
2002.90.21.00	Jugos	
2002.90.29.00	Los demás	
20.03	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).	
2003.10.00.00	Hongos del género <i>Agaricus</i>	
2003.9	Los demás:	
2003.90.10.00	Trufas	
2003.90.90.00	Los demás	
20.04	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.	
2004.10.00.00	Papas (patatas)*	
2004.9	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:	
2004.90.1	Leguminosas sin mezclar:	
2004.90.11.00	Guisantes	
2004.90.12.00	Habichuelas (frijoles o judías verdes sin desvainar)	
2004.90.13.00	Guisantes (arvejas, chicharos)* de palo, gandú o gandul (<i>Cajanus cajan</i>)	
2004.90.19.00	Las demás	
2004.90.2	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas alifáceas sin mezclar:	

2004.90.21.00	Cebollas y chalotes	
2004.90.22.00	Ajos	
2004.90.29.00	Las demás	
2004.90.3	Coles, coliflores, coles rizados, colinabos y productos similares del género <i>Brassica</i> , sin mezclar:	
2004.90.31.00	Brócolis	
2004.90.32.00	Coliflor	
2004.90.33.00	Col de Bruselas	
2004.90.34.00	Repollo (<i>Col lombarda o col común</i>)	
2004.90.39.00	Las demás	
2004.90.40.00	Lechugas	
2004.90.5	Zanahorias, nabos, remolachas para ensaladas, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, con exclusión de las raíces y tubérculos ricos en almidón o inulina, sin mezclar:	
2004.90.51.00	Zanahoria	
2004.90.52.00	Remolachas para ensaladas	
2004.90.59.00	Las demás	
2004.90.60.00	Pimientos	
2004.90.7	Aceitunas y alcaparras, sin mezclar:	
2004.90.71.00	Aceitunas	
2004.90.72.00	Alcaparras	
2004.90.8	Las demás hortalizas, sin mezclar:	
2004.90.81.00	Maíz dulce (<i>Zea mays var saccharata</i>)	
2004.90.82.00	Espárragos	
2004.90.89.00	Las demás	
2004.90.9	Mezcla de hortalizas:	
2004.90.91.00	Aceitunas, incluso rellenas, con pimientos o con alcaparras	
2004.90.92.00	Maíz dulce (<i>Zea mays var saccharata</i>) con pimiento	
2004.90.99.00	Los demás	
20.05	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	
2005.10.00.00	Hortalizas homogeneizadas	
2005.2	Papas (patatas)*:	
2005.20.10.00	Papas fritas	
2005.20.20.00	Preparaciones a base de papa, distintos a los productos de la partida 11.05	
2005.20.90.00	Las demás	
2005.40.00.00	Guisantes (arvejas, chicharos)* (<i>Pisum sativum</i>)	
2005.5	Judías (porotos, alubias, frijoles, frejoles)* (<i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i>):	
2005.51	Desvainadas:	
2005.51.10.00	Preparadas con carne, despojos o con embutidos	
2005.51.20.00	Frijoles con puerco («Pork and Beans»)	
2005.51.90.00	Las demás	
2005.59.00.00	Las demás	

2005.60.00.00	Espárragos	
2005.70.00.00	Aceitunas	
2005.80.00.00	Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>)	
2005.9	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:	
2005.91.00.00	Brotos de bambú	
2005.99	Las demás:	
2005.99.1	Hortalizas aliáceas, sin mezclar:	
2005.99.11.00	Cebollas	
2005.99.12.00	Ajos	
2005.99.19.00	Los demás	
2005.99.20.00	Coles, coliflores, coles rizados, colinabos y demás productos del género Brassica, sin mezclar	
2005.99.3	Zanahorias, nabos, remolachas para ensaladas, salsifies, apionabos, rábanos y raíces comestibles sin mezclar, con exclusión de las raíces y tubérculos ricos en almidón o inulina:	
2005.99.31.00	Zanahorias	
2005.99.32.00	Remolachas para ensaladas	
2005.99.39.00	Los demás	
2005.99.40.00	Pimientos	
2005.99.50.00	Alcaparras	
2005.99.6	Las demás leguminosas, sin mezclar	
2005.99.61.00	Guisantes (arvejas, chicharos)* de palo, gandú o gandul (<i>Cajanus cajan</i>)	
2005.99.69.00	Las demás	
2005.99.70.00	Las demás hortalizas, sin mezclar	
2005.99.80.00	«Choucroute»	
2005.99.9	Las demás mezclas de hortalizas:	
2005.99.91.00	Aceitunas (incluso rellenas) con alcaparras	
2005.99.92.00	Maíz dulce (<i>Zea mays var saccharata</i>) con pimientos	
2005.99.93.00	Preparaciones de gandú o gandul (<i>Cajanus cajan</i>), con o sin coco	
2005.99.99.00	Las demás	
2006.00.00.00	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).	
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	
2007.10.00.00	Preparaciones homogeneizadas	
2007.9	Los demás:	
2007.91.00.00	De agrios (cítricos)	
2007.99	Los demás:	
2007.99.10.00	Pastas y purés de pera, manzana, albaricoque (damasco, chabacano) o melocotón (durazno), para transformación industrial, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	
2007.99.90.00	Otros	

20.08	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
2008.1	Frutos de cáscara, maníes (cacahuates, cacahuetes)* y demás semillas, incluso mezclados entre sí:	
2008.11	Maníes (cacahuates, cacahuetes)*:	
2008.11.10.00	Mantequilla	
2008.11.90.00	Otros	
2008.19	Los demás, incluidas las mezclas:	
2008.19.1	Tostados:	
2008.19.11.00	Nueces de marañón, incluidas sus mezclas en que las nueces de marañón, constituyan el ingrediente de mayor proporción por peso	
2008.19.12.00	Mezclas con maní (cacahuate)* como ingrediente de mayor proporción por peso	
2008.19.13.00	Almendras mantecadas	
2008.19.19.00	Las demás	
2008.19.2	Pastas (mantecas o mantequilla):	
2008.19.21.00	De almendras tostadas, sin azucarar, ni edulcorar de otro modo	
2008.19.22.00	De semillas de sésamo (ajonjolí) tostadas	
2008.19.29.00	Las demás	
2008.19.90.00	Los demás	
2008.20.00.00	Piñas (ananás)	
2008.30.00.00	Agrios (cítricos)	
2008.40.00.00	Peras	
2008.50.00.00	Albaricoques (damascos, chabacanos)*	
2008.60.00.00	Cerezas	
2008.70.00.00	Melocotones (duraznos)*, incluso los griñones y nectarinas	
2008.80.00.00	Fresas (frutillas)*	
2008.9	Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:	
2008.91.00.00	Palmitos	
2008.93.00.00	Arándanos rojos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i>)	
2008.97	Mezclas:	
2008.97.1	De frutas:	
2008.97.11.00	Presentadas en envases con un contenido neto superior o igual a 50 libras	
2008.97.19.00	Los demás	
2008.97.90.00	Los demás	
2008.99	Los demás:	
2008.99.2	Yuca (raíz de mandioca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), batatas (boniatos, camotes) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, médula de sagú:	

2008.99.21.00	Camotes (batatas)	
2008.99.22.00	Ñames	
2008.99.23.00	Yuca (raíz de mandioca)	
2008.99.29.00	Los demás	
2008.99.30.00	Las demás, de frutas tropicales	
2008.99.40.00	Los demás, de frutas no tropicales	
2008.99.90.00	Los demás	
20.09	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	
2009.1	Jugo de naranja:	
2009.11.00.00	Congelado	
2009.12.00.00	Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	
2009.19	Los demás:	
2009.19.10.00	Jugo concentrado	
2009.19.90.00	Otros	
2009.2	Jugo de toronja o pomelo:	
2009.21.00.00	De valor Brix inferior o igual a 20	
2009.29	Los demás:	
2009.29.10.00	Jugo concentrado	
2009.29.90.00	Otros	
2009.3	Jugo de cualquier otro agrío (cítrico):	
2009.31.00.00	De valor Brix inferior o igual a 20	
2009.39.00.00	Los demás	
2009.4	Jugo de piña (ananá):	
2009.41.00.00	De valor Brix inferior o igual a 20	
2009.49.00.00	Los demás	
2009.50.00.00	Jugo de tomate	
2009.6	Jugo de uva (incluido el mosto):	
2009.61.00.00	De valor Brix inferior o igual a 30	
2009.69	Los demás:	
2009.69.10.00	Jugo concentrado, incluso congelado	
2009.69.20.00	Mosto de uva	
2009.69.90.00	Otros	
2009.7	Jugo de manzana:	
2009.71.00.00	De valor Brix inferior o igual a 20	
2009.79	Los demás:	
2009.79.10.00	Jugo concentrado, incluso congelado	
2009.79.20.00	Sin aditivos, ni preservativos, o con solo la adición de ácido ascórbico (vitamina "C")	
2009.79.90.00	Los demás	
2009.8	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza:	
2009.81.00.00	De arándanos rojos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i>)	
2009.89	Los demás	
2009.89.1	De ciruelas pasas:	
2009.89.11.00	Concentrado	
2009.89.19.00	Los demás	
2009.89.20.00	De hortaliza sin tomate, incluso concentrado	

2009.89.3	Los demás "concentrados de jugos de frutas", excepto de ciruelas pasas:	
2009.89.31.00	De frutas tropicales	
2009.89.32.00	De pera	
2009.89.33.00	De melocotón o durazno	
2009.89.34.00	De albaricoque	
2009.89.39.00	Los demás	
2009.89.9	Los demás (sin mezclar):	
2009.89.91.00	De frutas tropicales	
2009.89.92.00	De melocotón o durazno	
2009.89.93.00	De albaricoque	
2009.89.94.00	De pera	
2009.89.99.00	Los demás	
2009.9	Mezclas de jugos:	
2009.90.1	Concentrados, incluso en polvo:	
2009.90.11.00	De hortalizas, sin tomate	
2009.90.12.00	De hortalizas, con tomate	
2009.90.13.00	De frutas tropicales	
2009.90.19.00	Las demás	
2009.90.2	Los demás jugos de legumbres u hortalizas (sin concentrar):	
2009.90.21.00	Con tomate	
2009.90.29.00	Los demás	
2009.90.30.00	Jugo de ciruelas pasas y arándano	
2009.90.40.00	Jugos de manzana y uva, con sólo la adición de vitamina "C" (ácido ascórbico), sin otro aditivo ni preservativo, sin concentrar	
2009.90.90.00	Los demás	
21.01	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	
2101.1	Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:	
2101.11	Extractos, esencias y concentrados:	
2101.11.10.00	Café instantáneo	
2101.11.90.00	Los demás	
2101.12	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café:	
2101.12.10.00	Pastas de café	
2101.12.20.00	Café instantáneo	
2101.12.90.00	Los demás	
2101.2	Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate:	
2101.20.10.00	Preparaciones a base de extracto de té, en polvo, para transformación industrial, de los tipos utilizados en la industria de bebidas, en envases de contenido neto superior o igual a 3.5 kg	

2101.20.90.00	Otros	
2101.30.00.00	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	
21.02	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos preparados para esponjar masas.	
2102.1	Levaduras vivas:	
2102.10.10.00	Para la fabricación de cervezas	
2102.10.90.00	Las demás	
2102.20.00.00	Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	
2102.30.00.00	Polvos preparados para esponjar masas (polvos para hornear)	
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.	
2103.10.00.00	Salsa de soja (soya)	
2103.2	Ketchup y demás salsas de tomate:	
2103.20.10.00	Ketchup, incluso con picante	
2103.20.20.00	Salsas para espagueti («spaghetti sauce»).	
2103.20.30.00	Salsa barbacoa («barbecue sauce»)	
2103.20.9	Las demás:	
2103.20.91.00	Con un contenido de extracto seco de tomate superior o igual a 5 % en peso	
2103.20.99.00	Las demás	
2103.3	Harina de mostaza y mostaza preparada:	
2103.30.10.00	Harina de mostaza	
2103.30.20.00	Mostaza preparada	
2103.9	Los demás:	
2103.90.10.00	Preparaciones para salsas	
2103.90.2	Las demás salsas y aderezos:	
2103.90.21.00	Mayonesa, incluso compuesta	
2103.90.22.00	Salsa inglesa	
2103.90.29.00	Las demás	
2103.90.3	Condimentos y sazónadores, compuestos:	
2103.90.31.00	Sazónadores compuestos de uso industrial para la fabricación de embutidos	
2103.90.39.00	Las demás	
21.04	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	
2104.10	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados:	

2104.10.1	Caldos y preparaciones deshidratadas, presentados en forma de tabletas, pastillas, cubitos, o demás formas comprimidas, o en polvo, acondicionados para la venta al por menor:	
2104.10.11.00	A base de carne, incluso de sus extractos o jugos	
2104.10.12.00	A base de pescado, crustáceos, moluscos, incluso de sus extractos o jugos	
2104.10.13.00	De legumbres u hortalizas, sin tomate	
2104.10.19.00	Los demás	
2104.10.2	Sopas y potajes, deshidratados, acondicionados para la venta al por menor; las demás preparaciones deshidratadas para sopas o potajes acondicionados para la venta al por menor:	
2104.10.21.00	De pollo con fideos u otras pastas alimenticias, excepto aquellas que contengan fideos precocidos deshidratados de los tipos orientales	
2104.10.22.00	Que contenga pescado, crustáceos o moluscos o incluso de sus extractos o jugos	
2104.10.23.00	Que contenga carne, sus extractos o jugos	
2104.10.24.00	De legumbres u hortalizas sin tomate (vegetariana)	
2104.10.29.00	Las demás	
2104.10.30.00	Caldos deshidratados, presentados en forma de pasta	
2104.10.9	Las demás, incluso las sopas condensadas envasadas herméticamente:	
2104.10.91.00	De pescado, crustáceos o moluscos	
2104.10.92.00	De carne de res con vegetales; de pollo de todas clases; de pavo de todas clases	
2104.10.93.00	De vegetales legumbres u hortalizas (Vegetariana) con tomate; de guisantes o arvejas; de frijoles negros; de minestrone	
2104.10.94.00	Las demás de legumbres y hortalizas (Vegetariana) sin tomate	
2104.10.95.00	De carne o despojos de res con tallarines y otras pastas alimenticias, excepto de minestrone	
2104.10.96.00	Las demás de carne	
2104.10.99.00	Las demás	
2104.20.00.00	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	
2105.00.00.00	Helados, incluso con cacao	
21.06	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
2106.10.00.00	Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	
2106.9	Las demás:	

2106.90.1	Preparados no alcohólicos compuestos, a base de extractos, jarabes o siropes, concentrados u otras, para la preparación de bebidas:	
2106.90.11.00	Jarabe o sirope, de sabor natural o artificial, para bebidas gaseosas, de los tipos utilizados en las máquinas expendedoras de mezcla posterior («post-mix»), para producir bebidas gaseosas en refresquerías, restaurantes, cines, escuelas y otros lugares de expendio público	
2106.90.12.00	Los demás jarabes, siropes o concentrados, de sabores naturales o artificiales, para la fabricación industrial de bebidas gaseosas	
2106.90.13.00	Los demás jarabes, siropes o concentrados, de sabores naturales de frutas, excepto de fresa	
2106.90.14.00	Jarabes, siropes o concentrados, de sabor natural de fresa, excepto para las bebidas gaseosas	
2106.90.15.00	Preparados a base de extractos amargos aromáticos, incluso en polvo, para dar sabor a bebidas alcohólicas	
2106.90.16.00	Preparados a base de huevos («Egg Nog»)	
2106.90.17.00	Preparaciones dietéticas sucedáneas de la leche a base de proteínas	
2106.90.19.00	Las demás	
2106.90.20.00	Chicles y demás gomas de mascar, para diabéticos	
2106.90.30.00	Polvos para helados	
2106.90.4	Preparaciones para budines, flanes, postres, gelatinas:	
2106.90.41.00	Azucarados o edulcorados de otro modo	
2106.90.49.00	Los demás	
2106.90.50.00	Mezclas de plantas o partes de plantas, semillas o frutas (enteros troceados, partidos o pulverizados) para infusiones o tisanas	
2106.90.70.00	Preparados alimenticios estabilizadores, emulsionantes o antioxidantes	
2106.90.80.00	Sabores artificiales para la preparación industrial de alimentos	
2106.90.9	Los demás:	
2106.90.91.00	Preparaciones para embutidos a base de proteínas	
2106.90.92.00	Proteína hidrolizada	
2106.90.93.00	Jalea real	
2106.90.94.00	Preparaciones electrolíticas en polvo, utilizadas para la recuperación de pérdidas de líquidos y minerales	
2106.90.99.00	Las demás	

22.01	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.	
2201.10.00.00	Agua mineral y agua gaseada	
2201.9	Las demás:	
2201.90.10.00	Hielo y nieve	
2201.90.20.00	Aguas potables	
2201.90.90.00	Las demás	
22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.	
2202.1	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada:	
2202.10.10.00	Bebidas gaseosas	
2202.10.90.00	Las demás	
2202.9	Las demás:	
2202.91.00.00	Cerveza sin alcohol	
2202.99	Las demás:	
2202.99.1	Bebidas, incluso dietéticas, a base de leche o cacao:	
2202.99.11.00	A base de leche, con o sin cacao	
2202.99.19.00	Las demás	
2202.99.20.00	Bebidas dietéticas con sabor a café	
2202.99.30.00	Las demás bebidas dietéticas; tónicos reconstituyentes	
2202.99.40.00	Soluciones electrolíticas en medio acuoso, a base de azúcares y productos químicos, utilizadas para la recuperación de pérdidas de líquidos y minerales	
2202.99.90.00	Las demás	
2203.00.00.00	Cerveza de malta	
22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.	
2204.10.00.00	Vino espumoso	
2204.2	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:	
2204.21.00.00	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	
2204.22.00.00	En recipientes con capacidad superior a 2 l pero inferior o igual a 10 l	
2204.29.00.00	Los demás	
2204.30.00.00	Los demás mostos de uva	
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.	
2205.1	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l:	

2205.10.1	Vermut:	
2205.10.11.00	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	
2205.10.19.00	Los demás	
2205.10.20.00	Vinos tónicos reconstituyentes con adición de vitaminas, clorhidrato de quinina y pantotenato de calcio	
2205.10.30.00	Dilución acuosa de vinos con zumos de hortalizas, frutas u otros frutos, incluso aromatizados, con adición de anhídrido carbónico y con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 6 % vol	
2205.10.40.00	Sangrías y demás vinos aromatizados con hortalizas, frutas u otros frutos, sin adición de anhídrido carbónico	
2205.10.9	Los demás:	
2205.10.91.00	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	
2205.10.99.00	Los demás	
2205.9	Los demás:	
2205.90.1	Vermut:	
2205.90.11.00	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	
2205.90.19.00	Los demás	
2205.90.20.00	Vinos tónicos reconstituyentes con adición de vitaminas, clorhidrato de quinina y pantotenato de calcio	
2205.90.30.00	Sangrías y demás vinos aromatizados con hortalizas, frutas u otros frutos	
2205.90.9	Los demás:	
2205.90.91.00	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol	
2205.90.99.00	Los demás	
2206.00.00.00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel, sake); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	
2207.1	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80 % vol:	
2207.10.1	Alcohol etílico puro y alcohol absoluto	
2207.10.11.00	Para su utilización en la preparación de biocombustibles	
2207.10.19.00	Los demás	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO

2207.10.20.00	Alcohol rectificado para la industria farmacéutica y alimentaria	
2207.10.9	Los demás:	
2207.10.91.00	Para su utilización en la preparación de biocombustibles	
2207.10.99.00	Los demás	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2207.20.00.00	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80 % vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.	
2208.2	Aguardiente de vino o de orujo de uvas:	
2208.20.10.00	Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% vol	
2208.20.90.00	Otros	
2208.3	Whisky:	
2208.30.10.00	Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	
2208.30.90.00	Otros	
2208.4	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar:	
2208.40.10.00	Ron	
2208.40.90.00	Otros	
2208.50.00.00	Gin y ginebra	
2208.6	Vodka:	
2208.60.10.00	Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	
2208.60.90.00	Otros	
2208.70.00.00	Licores	
2208.9	Los demás:	
2208.90.1	Los demás aguardientes:	
2208.90.11.00	“Tequila” y “mezcal” (en envases originales para su expendio al por menor)	
2208.90.12.00	Los demás, de graduación alcohólica superior 60 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	
2208.90.13.00	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. superior a B/. 2,50 por litro (en envases originales para su expendio al por menor)	
2208.90.14.00	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. inferior o igual a B/. 2,50 por litro, excepto los presentados a granel (bulk) (en envases originales para su expendio al por menor)	
2208.90.15.00	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. inferior o igual a B/. 2,50 por litro, siempre que se presente a granel (bulk)	

2208.90.16.00	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	
2208.90.19.00	Los demás	
2208.90.2	Alcohol etílico sin desnaturalizar, con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol (carente de principios aromáticos):	
2208.90.21.00	De graduación alcohólica superior 60 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2208.90.22.00	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. superior a B/. 2,50 por litro (en envases originales para su expendio al por menor)	
2208.90.23.00	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. inferior o igual a B/. 2,50 por litro, excepto los presentados a granel (bulk) (en envases originales para su expendio al por menor)	
2208.90.24.00	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60 % vol y con valor C.I.F. inferior o igual a B/. 2,50 por litro, siempre que se presente a granel (bulk)	
2208.90.29.00	Los demás	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO O ANIMAL
2208.90.30.00	Dilución acuosa de zumos de hortalizas, frutas u otros frutos, mezclada con cualquier producto destilado, adicionada de anhídrido carbónico y con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 6 % vol, (en envases originales para su expendio al por menor)	
2208.90.4	Las demás bebidas espirituosas:	
2208.90.41.00	Bebidas compuesta de "Ron" y "Cola", con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	
2208.90.42.00	Las demás, con grado alcohólico volumétrico superior a 60 % vol. (en envases originales para su expendio al por menor)	
2208.90.43.00	Las demás, con grado alcohólico volumétrico superior a 20 % vol. pero inferior a 60 % vol. (en envases originales para su expendio al por menor)	
2208.90.44.00	Con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	
2208.90.49.00	Los demás	
2208.90.9	Los demás:	

2208.90.91.00	De graduación alcohólica volumétrica inferior o igual a 20 % vol (en envases originales para su expendio al por menor)	
2208.90.92.00	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	
2208.90.99.00	Los demás	
2209.00.00.00	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	
23.01	Harina, polvo y «pellets», de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.	
2301.10.00.00	Harina, polvo y «pellets», de carne o despojos; chicharrones	
2301.2	Harina, polvo y «pellets», de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:	
2301.20.10.00	Harina de pescado	
2301.20.90.00	Otros	
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en «pellets».	
2302.10.00.00	De maíz	
2302.30.00.00	De trigo	
2302.4	De los demás cereales:	
2302.40.10.00	De arroz	
2302.40.90.00	Otros	
2302.50.00.00	De leguminosas	
23.03	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en «pellets».	
2303.1	Residuos de la industria del almidón y residuos similares:	
2303.10.1	Gluten de maíz:	
2303.10.11.00	Para fines alimenticios (incluso humano)	
2303.10.19.00	Los demás	
2303.10.90.00	Los demás	
2303.20.00.00	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO ANIMAL
2303.30.00.00	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO ANIMAL
23.04	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets»	
2304.00.10.00	Harina	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO ANIMAL
2304.00.90.00	Otros	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO ANIMAL

2305.00.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní)*, incluso molidos o en «pellets».	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO ANIMAL
23.06	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en «pellets», excepto los de las partidas 23.04 ó 23.05.	
2306.10.00.00	De semillas de algodón	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO ANIMAL
2306.20.00.00	De semillas de lino	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO ANIMAL
2306.30.00.00	De semillas de girasol	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO ANIMAL
2306.4	De nabo (nabina) o de colza:	
2306.41.00.00	Con bajo contenido de ácido erúico	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO ANIMAL
2306.49.00.00	Los demás	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO ANIMAL
2306.50.00.00	De coco o de copra	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO ANIMAL
2306.60.00.00	De nuez o de almendra de palma	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO ANIMAL
2306.9	Los demás:	
2306.90.10.00	De germen de maíz	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO ANIMAL
2306.90.90.00	Otros	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO ANIMAL
2307.00.00.00	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	
23.08	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
2308.00.10.00	Bellotas y castañas de Indias	
2308.00.90.00	Los demás	
23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.	
2309.10.00.00	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	
2309.9	Las demás:	
2309.90.10.00	Preparaciones forrajeras con adición de melaza o de azúcar	
2309.90.2	Los demás piensos compuestos completos de ganadería:	
2309.90.21.00	Avena fortificada	
2309.90.22.00	Reemplazador de leche para la alimentación animal	

2309.90.23.00	Los demás preparados destinados a la crianza de terneros	
2309.90.29.00	Los demás	
2309.90.30.00	Alimentos complementarios a base de Concentrado de proteína	
2309.90.40.00	Las demás premezclas, incluido los suplementos, mixturas o preparaciones a base de uno o más de los siguientes ingredientes: vitaminas, minerales, antibióticos, etc.	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO ANIMAL SIEMPRE Y CUANDO NO SEA TERAPÉUTICO
2309.90.50.00	Los demás ingredientes para la preparación de alimentos (por ejemplo: preparaciones formadas por varias sustancias minerales; preparaciones bases para la elaboración de premezclas, no expresadas ni comprendidas en otra parte)	
2309.90.9	Los demás:	
2309.90.91.00	Preparaciones alimenticias para pájaros	
2309.90.92.00	Preparaciones alimenticias para peces	
2309.90.99.00	Los demás	
25.01	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.	
2501.00.20.00	Cloruro de sodio puro (grado analítico)	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO O ANIMAL
2501.00.30.00	Sal de mesa o cocina	
2501.00.40.00	Sal refinada industrial en envases superior o igual a 20 kilos	
2501.00.50.00	Sal sin refinar	
2501.00.9	Las demás:	
2501.00.91.00	Preparada para alimentos de animales	
2501.00.99.00	Las demás	
28.01	Flúor, cloro, bromo y yodo.	
2801.10.00.00	Cloro	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO NO DE USO TERAPÉUTICO
2801.20.00.00	Yodo	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO NO DE USO TERAPÉUTICO
2801.30.00.00	Flúor; bromo	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO NO DE USO TERAPÉUTICO
2804.50.00.00	Boro; telurio	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO NO DE USO TERAPÉUTICO
2804.69.00.00	Los demás	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO NO DE USO TERAPÉUTICO

2804.70.00.00	Fósforo	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO NO DE USO TERAPÉUTICO
28.05	Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio.	
2805.11.00.00	Sodio	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO NO DE USO TERAPÉUTICO
2805.12.00.00	Calcio	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO NO DE USO TERAPÉUTICO
2806.10.00.00	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO NO DE USO TERAPÉUTICO
2806.20.00.00	Ácido clorosulfúrico	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO NO DE USO TERAPÉUTICO
28.09	Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida.	SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO NO DE USO TERAPÉUTICO
2809.10.00.00	Pentóxido de difósforo	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO NO DE USO TERAPÉUTICO
2809.20.00.00	Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO NO DE USO TERAPÉUTICO
28.11	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.	
2811.1	Los demás ácidos inorgánicos:	
2811.11.00.00	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO NO DE USO TERAPÉUTICO
2811.19	Los demás:	
2811.21.00.00	Dióxido de carbono	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2811.22.00.00	Dióxido de silicio	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2811.29.10.00	Dióxido de azufre	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2811.29.90.00	Otros	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
28.12	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos.	

2812.1	Cloruros y oxiclорuros:	
2812.11.00.00	Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2812.12.00.00	Oxicloruro de fósforo	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2812.19.00.00	Los demás	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2812.90.00.00	Los demás	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2815.12.00.00	En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2816.10.00.00	Hidróxido y peróxido de magnesio	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2816.40.00.00	Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2817.00.00.00	Óxido de cinc; peróxido de cinc.	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2821.10.00.00	Óxidos e hidróxidos de hierro	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2826.19.10.00	De amonio o sodio	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
28.27	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.	
2827.20.00.00	Cloruro de calcio	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2827.31.00.00	De magnesio	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2827.39.90.00	Otros	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2827.60.00.00	Yoduros y oxiyoduros	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
28.32	Sulfitos; tiosulfatos.	
2832.10.00.00	Sulfitos de sodio	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2832.20.00.00	Los demás sulfitos	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2832.30.00.00	Tiosulfatos	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
28.33	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).	
2833.2	Los demás sulfatos:	

2833.21.00.00	De magnesio	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2833.22.00.00	De aluminio	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2833.29.90.00	Otros	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2834.10.00.00	Nitritos	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO (solo NaNO₂ y el KNO₂)
2835.2	Fosfatos:	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO O ANIMAL
2835.22.00.00	De monosodio o de disodio	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO O ANIMAL
2835.24.00.00	De potasio	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO O ANIMAL
2835.25.00.00	Hidrogenoortofosfato de calcio («fosfato dicálcico»)	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO ANIMAL
2835.26.00.00	Los demás fosfatos de calcio	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO ANIMAL
2835.29	Los demás:	
2835.29.10.00	De trisodio	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2835.29.90.00	Otros	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2835.3	Polifosfatos:	
2835.31.00.00	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO O ANIMAL
2835.39.00.00	Los demás	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO O ANIMAL
28.36	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.	
2836.20.00.00	Carbonato de disodio	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2836.30.00.00	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2836.40.00.00	Carbonato de potasio	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO

2836.50.00.00	Carbonato de calcio	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2836.60.00.00	Carbonato de bario	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2836.99	Los demás:	
2836.99.10.00	Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2836.99.90.00	Otros	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2839.11.00.00	Metasilicatos	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2839.19.00.00	Los demás	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2839.90.90.00	Otros	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
28.42	Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos (incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida), excepto los aziduros (azidas).	
2842.10.00.00	Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2842.9	Las demás:	
2842.90.10.00	Sales de los ácidos inorgánicos de elementos no metálicos o de peroxoácidos no comprendidos en otras partidas	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2842.90.20.00	Cloruros dobles o complejos (clorosales)	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2842.90.30.00	Yoduros dobles o complejos (yodosales)	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2842.90.40.00	Sales dobles o complejas que contengan azufre (tiosales)	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2842.90.50.00	Fosfatos dobles o complejos (fosfosales) y silicatos dobles o complejos	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
28.47	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	
2847.00.90.00	Otros	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2852.1	De constitución química definida:	
2852.10.10.00	Óxidos, hidróxidos, peróxidos, sulfuros, polisulfuros, cianuros, oxicianuros, fosfuros, carburos, hidruros, nitruros, aziduros, siliciuros y boruros, fulminatos, cianatos y tiocianatos	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO

2905.31.00.00	Etilenglicol (etanodiol)	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2905.32.00.00	Propilenglicol (propano-1, 2-diol)	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2905.4	Los demás polialcoholes:	
2905.43.00.00	Manitol	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2905.44.00.00	D-glucitol (sorbitol)	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2905.45.00.00	Glicerol	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2905.49	Los demás:	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2905.49.10.00	Ésteres de glicerol	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
29.06	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2906.11.00.00	Mentol	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
29.07	Fenoles; fenoles-alcoholes.	
2907.11.00.00	Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2907.19	Los demás:	
2907.19.10.00	Xilenoles y sus sales	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2907.2	Polifenoles; fenoles-alcoholes:	
2907.21.00.00	Resorcinol y sus sales	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2907.22.00.00	Hidroquinona y sus sales	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2916.1	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:	
2916.15.00.00	Ácidos oleico, linoléico o linolénico, sus sales y sus ésteres	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2916.19.00.00	Los demás	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2916.31.00.00	Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2918.1	Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:	

2918.12.00.00	Ácido tartárico	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2918.13.00.00	Sales y ésteres del ácido tartárico	
2918.15.00.00	Sales y ésteres del ácido cítrico	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
2922.4	Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos:	
2922.49.00.00	Los demás	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
29.23	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de constitución química definida.	
2923.10.00.00	Colina y sus sales	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO O ANIMAL
2932.14.00.00	Sucralosa	
2939.30.00.00	Cafeína y sus sales	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
	Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.	
32.02	Productos curtientes orgánicos sintéticos	
3202.10.00.00	Los demás	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
3202.90.00.00	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.	
3203.00.00.00	Dispersiones concentradas con materias plásticas, cauchos u otros medios presentados en «pellets» (Masterbach):	
3204.11.1	Las demás	
3204.11.19.00	Los demás	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
3402.13.90.00	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	AUPSA SI EL USO ES PARA CONSUMO HUMANO
3502.20.00.00	Los demás	
3502.90.00.00	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 35.01.	

35.03	Gelatinas y sus derivados comestibles:	
3503.00.1	Jalea a base de gelatina	
3503.00.11.00	Gelatina en polvo o en copos, sin endulzar ni aromatizar de otro modo	
3503.00.12.00	Los demás	
3503.00.19.00	Ictiocolas y demás colas de origen animal	
3503.00.20.00	Las demás	
3503.00.90.00	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.	
35.04	Aislados de proteína de soya	
3504.00.10.00	Las demás preparaciones destinadas a la alimentación.	
3504.00.20.00	Las demás.	
3504.00.90.00	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados.	
35.05	Almidones y féculas comestibles.	
3505.10.40.00	Almidones y féculas comestibles.	

